

RESOLUCIÓN Nº 🙀 . 0 0 0 2 0 7

DE 2008 1 6 ABR. 2008

## "POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA EDS FERROLUBRICANTES

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

## **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta Entidad mediante la Resolución Nº 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Resolución Nº. 0000289 de julio 18 de 2006, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el Artículo noveno 9º de la parte resolutiva consagra que la EDS FERROLUBRICANTES, deberá cancelar la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$591.496.00), por concepto de seguimiento ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura Nº SJ-0782 de fecha diciembre 4 de 2006 por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$591.496.00), por concepto de seguimiento ambiental, con fecha limite de pago diciembre 19 de 2006, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que mediante oficio de tercer aviso radicado con el Nº 00001909 de fecha mayo 10 de 2007, el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. citó a la EDS FERROLUBRICANTES, con el fin de que realizara el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha tres (3) de abril de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, la EDS FERROLUBRICANTES, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico — C.R.A. — la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$591.496.00), por concepto de seguimiento ambiental

Jul



RESOLUCIÓN Nº TO 0 0 2 0 Z

DE 2008 1 6 ABR. 2008

## "POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA EDS FERROLUBRICANTES

Que en mérito de lo anterior, existe una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, por lo que se,

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que la EDS FERROLUBRINATES tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico — C.R.A. — por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$591.496.00), por concepto de seguimiento ambiental

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de la EDS FERROLUBRICANTES.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO QUINTO**: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo. $\chi$ 

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ Director General

Elsboro, Carlos José Abrate Morón, Judicians Projectó: Anieno Igiel de Viloria, Prof. Esp. XA Revisió: Ayda luz Campo Pernett, Asserva de C

Jul